

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 28 de Agosto de 1944

Núm. 192

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 128

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Pajares de los Oteros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Mayo de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 25 de Agosto de 1944.

El Gobernador civil

2869

CIRCULAR NUM 129

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Villaornate cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Febrero de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 25 de Agosto de 1944.
2870 El Gobernador civil.

CIRCULARES .

Habiendo solicitado el vecino de esta Capital D. Manuel Martínez Martínez, declarar vedado de caza las fincas y montes propiedad particular de los vecinos de Santibañez, del Ayuntamiento de Cuadros, y cumplidos todos los requisitos legales prevenidos, he acordado declarar vedado de caza el terreno por un periodo de cinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Agosto de 1944.

El Gobernador civil interino,

2874 Félix Buxó

Habiéndose solicitado por la Sociedad Ganadera del Puerto de Arbas, sea declarado vedado de caza el monte denominado «Puerto de Arbas», sito en término de Villamania, y cumplidos todos los requisitos legales prevenidos, he acordado declarar vedado de caza el terreno indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Agosto de 1944.

El Gobernador Civil interino,

2875 Félix Buxó

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CONVOCATORIA

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda la Delegación Provincial del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, la constitución de los gremios provinciales de Cafés, Bares, Hoteles y Restaurantes, a efectos del Impuesto de Consumo de Lujo y en relación con el concierto de dicho Impuesto, que fué aprobado por el Ministerio de Hacienda y que se halla en estado de tramitación; se convoca por el presente a todos los industriales de la provincia que se hallen comprendidos en dicha solicitud, para el día cuatro del próximo mes de Septiembre, a las cinco horas de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de la Sección de Consumos de Lujo en esta Delegación de Hacienda, fecha que he tenido a bien señalar para la constitución de los gremios, que habrá de realizarse con arreglo a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Contribución Industrial en concordancia con las disposiciones vigentes en materia del Impuesto de Consumos de Lujo

León, 26 de Agosto de 1944.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

2873

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

RELACION nominal de propietarios de fincas que en todo o parte han de ser ocupadas en el término municipal de Lucillo con la construcción de la carretera de Puente de Domingo Flórez a la Herrería de Llamas.—Trozo 2.º.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Toribio Pérez Rodera	Lucillo	Casa
2	» Nicolás Castro Martínez	Idem	Idem
3	El mismo	Idem	Idem
4	El mismo	Idem	Idem
5	D. Agustín de Cebo	Idem	Idem
6	» Nicolás Alonso Campano	Idem	Idem
7	» Francisco Castro Martínez	Idem	Prado seco
8	El mismo	Idem	Terreno centenal
9	El mismo	Idem	Idem
10	D. Guillermo Pérez	Idem	Idem
11	Camino		
12	D. David Rodera Criado	Lucillo	Pradera regadío
13	Camino		
14	Idem y Angela Campano	Lucillo	Huerta seco
15	Camino		
16	D. Felipe Pérez Fernández	Lucillo	Huerta seco
17	» Manuel Campano Castro	Idem	Idem
18	Camino		
19	Se ignora		
20	D. Santos Pérez Martínez	Lucillo	Centenal seco
21	» Domingo Pérez Santos	Idem	Idem
22	» Manuel Martínez Rodera	Idem	Idem
23	El mismo	Idem	Idem
24	El mismo	Idem	Idem
25	D. José Campano Martínez	Idem	Idem
26	» Andrés Castro Puente	Idem	Idem
27	D.ª Petra, la del Secretario viejo	Idem	Idem
28	D. Matías Carrera Rodera	Idem	Pradera seco
29	» Angel Carrera Carrera	Idem	Centenal seco
30	» Francisco Rodríguez Pérez	Idem	Idem
31	Se ignora		
32	D. Ventura Pérez Fernández	Lucillo	Centenal seco
33	» Manuel Martínez Puente	Idem	Idem
34	El mismo	Idem	Idem
35	D.ª Manuela Carrera Martínez	Idem	Idem
36	La misma	Idem	Idem
37	D. Angel Carrera Carrera	Idem	Idem
38	» José Carrera Rodera	Idem	Idem
39	D.ª María Antonia Carrera	Idem	Idem
40	La misma	Idem	Idem
41	La misma	Idem	Idem
42	La misma	Idem	Idem
43	D. Antonio Martínez	Idem	Pradera regadío
44	» José Rodera Nicolás	Idem	Idem de seco
45	» Santos Martínez Pérez	Idem	Idem
46	» Luis Martínez Pérez	Idem	Idem
47	» Matías Carrera Rodera	Idem	Idem
48	» Nicolás Alonso Campano	Idem	Idem
49	» Luis Martínez Pérez	Idem	Pradería seco
50	» Francisco Pérez Rodera	Idem	Idem
51	D.ª Jesusa Puente Alonso	Idem	Prado seco
52	D. José Rodera Nicolás	Idem	Idem
53	» Faustino Alonso	Idem	Pradería seco
54	» David Rodera Criado	Idem	Huerta seco
55	» El mismo	Idem	Pradera idem
56	D.ª María Alonso Martínez	Idem	Huerta seco
57	» Josefa Nicolás Martínez	Idem	Idem
58	» Josefa Martínez Rodera	Idem	Idem
59	D. Felipe Pérez Fernández	Idem	Centenal seco
60	» Marcelino Fernández Martínez	Idem	Patas idem
61	D.ª Valentina Campano Castro	Idem	Huerta idem
62	D. Manuel Campano Castro	Idem	Centenal idem

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
63	D. Santos Pérez Martínez	Lucillo	Centenal seco
64	D. ^a Faustina Blas Panizo	Idem	Idem
65	D. Agustín Martínez Roderá (mayor)	Idem	Idem
66	D. ^a Lucinda Castro Carrera	Idem	Idem
67	D. Domingo Pérez Santos	Idem	Idem
68	» Antolín Alonso Rodríguez	Idem	Idem
69	» Santos Pérez Martínez	Idem	Idem
70	» José Panizo Santos	Idem	Idem
71	» Manuel Martínez Roderá	Idem	Idem
72	» Lorenzo Blas Panizo	Idem	Idem
73	D. ^a Jacinta Pérez Alonso	Idem	Idem
74	D. José Panizo Santos	Idem	Idem
75	Camino		
76	D. Antonio Pérez	Lucillo	Casa
77	Camino		
78	D. ^a María Alonso Martínez	Lucillo	Centenal seco
79	Camino		
80	D. Guillermo Pérez Fernández	Lucillo	Centenal seco
81	D. ^a Manuela Castro Pérez	Idem	Idem
82	Camino		
83	D. José Panizo Santos	Lucillo	Centenal seco
84	D. ^a Valentina Pérez Fuente	Idem	Idem
85	D. Antolín Pérez Fuente	Idem	Idem
86	Se ignora		
87	D. Tomás Castro Panizo	Lucillo	Centenal seco
88	» Tomás Prieto González	Idem	Idem
89	Camino		
90	D. Nicolás Panizo Pérez	Lucillo	Centenal seco
91	» José Martínez Fernández	Idem	Idem
92	Camino		
93	D. José Panizo Santos	Lucillo	Centenal seco
94	Camino		
95	D. José Campano Martínez	Lucillo	Centenal seco
96	D. ^a Josefa Martínez Roderá	Idem	Idem
97	La misma	Idem	Idem
98	D. Francisco Rodríguez Pérez	Idem	Idem
99	» Daniel Carrera Pérez	Idem	Idem
100	» Tomás Prieto González	Idem	Idem
101	» Angel Carrera Carrera	Idem	Idem
102	» Luis Martínez Pérez	Idem	Idem
103	» Francisco Pérez Roderá	Idem	Idem
104	D. ^a Asunción Campano Campano	Idem	Idem
105	D. Francisco Carrera Roderá	Idem	Idem
106	» Florencio Carrera Carrera	Idem	Idem
107	» Santos Pérez Martínez	Idem	Idem
108	» José Roderá Nicolás	Idem	Idem
109	D. ^a Manuela Carrera Nicolás	Idem	Idem
110	D. José Carrera Roderá	Idem	Idem
111	» Benigno Carrera Roderá	Idem	Idem
112	» Francisco Pérez Roderá	Idem	Idem
113	» Jacinto Pérez	Idem	Idem
114	Camino		
115	D. Daniel Carrera Roderá	Lucillo	Centenal seco
116	Camino		
117	D. Daniel Carrera Roderá	Lucillo	Centenal seco
118	Camino		
119	D. Joaquín Pérez Fernández	Lucillo	Centenal seco
120	El mismo	Idem	Idem
121	Se ignora		
122	El mismo		
123	D. Santos Pérez Martínez	Lucillo	Centenal seco
124	» José Roderá Nicolás	Idem	Idem
125	Se ignora		

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que las personas o entidades perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, según previene el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 22 de Agosto de 1944. — El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Con fecha 10 de los corrientes ha sido acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de la habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones para lo que no había consignación en el presupuesto actual, por medio de superávit del ejercicio anterior; por tanto y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento municipal de Hacienda de 24 de Agosto de 1924, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que contra dicha propuesta crean convenientes.

Puente de Domingo Flórez, 18 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Salvador F. Marva. 2848

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de primera instancia accidental del de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía, seguidos en concepto de pobre, del que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Encabezamiento. «Sentencia. Sahagún para Murias de Paredes a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro: el Sr. D. Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de Sahagún con jurisdicción prorrogada al partido de Murias de Paredes; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en el último Juzgado entre partes, de la una y como demandante, doña Francisca Losada Morán, mayor de edad, viuda y vecina de Villaseca, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Juan Bautista Alvarez Tomé y dirigida por el Letrado D. Perfecto Ocampo Diaz, y de la otra y como demandados, D. Nicolás Rodríguez Andrés y D. Celestino Ramírez Alvarez, mayores de edad, industrial y

chófer, naturales y vecinos de Grado, representados por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis y dirigidos por el Letrado D. Enrique Iglesias Gómez el primero de los citados demandados y declarada su rebeldía contra el otro demandado por su incomparecencia, sobre reclamación de diez mil pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a los por ella demandados D. Nicolás Rodríguez Andrés y a D. Celestino Ramírez Alvarez, sin hacer expresa declaración de costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la que dada la rebeldía de uno de los demandados se notificará en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera la notificación personal prevista en el artículo 769 del mismo Cuerpo legal, la cual será publicada en forma por el Sr. Juez de primera instancia accidental de Murias de Paredes, al que se faculta para su ejecución, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firma.—Perfecto Andrés.—Rubricado.»

La referida sentencia fué publicada el día treinta de Junio del año actual.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Celestino Ramírez Alvarez, vecino del lugar antes expresado, extendiendo la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Murias de Paredes a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fermín Arienza.—El Secretario, (ilegible).

2810

Juzgado municipal de Quintana y Congosto

Don Pedro Miguélez García, Juez de bienios anteriores, en funciones de Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas de que luego se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Quintana y Congosto a 19 de Agosto de 1944. Vistos por el Sr. Juez municipal accidental de este término D. Pedro Miguélez

García, los anteriores autos de juicio verbal de faltas en los que han sido parte además del Sr. Fiscal municipal D. Antolino Vidal Muelas, como denunciante D. Miguel Hernández Pérez, Guarda Jurado de la Venatoria de León, con residencia en Posada y Torre, y como denunciados Abilio Vidal Muelas, Basilio Vidal Turrado y Cipriano y Agustín Muelas Alonso, menor de edad el primero y mayores los tres últimos, residentes y vecinos de Quintana y Congosto respectivamente, y

Fallo: Que de acuerdo con el dictamen Fiscal, debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Abilio Vidal Muelas, Basilio Vidal Turrado, Cipriano y Agustín Muelas Alonso, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Miguélez.—Firmado y rubricado.—Sigue la publicación.»

Desconociéndose en la actualidad el domicilio del denunciado D. Miguel Hernández Pérez, según antecedentes remitidos por el Juzgado municipal de Villamontán de la Valduerna, donde anteriormente residió el mismo, se le notifica la preinserta sentencia por edicto que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos procesales pertinentes.

En Quintana y Congosto a 21 de Agosto de 1944.—El Juez municipal accidental, Pedro Miguélez.—Por su mandato, El Secretario habilitado, Julián Herreros.

2845

Requisitoria

Ibáñez Carnicero, Siricio, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural de Valverde Enrique y vecino que fué de Sahagún (León), comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, al objeto de practicar con su personal asistencia la diligencia acordada por auto de diez del actual en el sumario n.º 68 de 1943, sobre estafa, contra el citado Siricio, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Sahagún, 24 de Agosto de 1944.—Silvio Aláiz.—El Secretario judicial, Eduardo Vera Sales. 2858